LEY 6.141

Expropiación de un inmueble para el Museo de Artes Plásticas de la Provincia, en La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle 51 Nº 521 a 525 entre las de 5 y 6 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, designado según título como mitad Sudeste de los lotes 7 y 8 de la manzana F, sección 15 a, y según Catastro como parcela 9, manzana 376, sección E, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 811 del año 1955, a nombre de Atanasio Rafael Salvador Apreda, de seiscientos metros cuadrados (600 m²), de superficie, con todo lo edificado y plantado, para ser destinado al funcionamiento del Museo de Artes Plásticas de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan de Obras Públicas.

Art. 39 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE. Ataúlfo Pérez Aznak.

Decreto 16.283.

Registrada bajo el número seis mil ciento cuarenta y uno (6.141).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 1º de octubre de 1959. Aprobado el 21 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de diciembre de 1959.